

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 25,26,29 de agosto del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., septiembre 9 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, septiembre nueve del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo** singular de menor cuantía promovido por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, donde actúa como Subrogatario el **FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.** en contra del señor **OSCAR ANDRÉS GONZALEZ JURADO**.

Se dispone requerir a la apoderada judicial del **FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.**, para que presente la liquidación del crédito en este asunto.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **12 de septiembre de 2022. No. 163.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2d5a795f0d1eddb5bc5952925af16ef6143f1067b59520cd996efb44321c7**

Documento generado en 08/09/2022 04:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>